

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Delegación de Hacienda.—*Circular.*

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Circular:

«Cuando se interese de las Autoridades y sus Agentes, informes de la capacidad económica de las personas sometidas a expediente de multas, en las diligencias que se practiquen para aquella indagación, se seguirán con criterio de uniformidad las siguientes normas:

1.^a La posesión económica del encartado se fijará a base del importe en que se calcula el activo de su patrimonio, con deducción, naturalmente, de las deudas y obligaciones de todas clases que tenga pendientes de pago o precisando si el interesado es el titular del patrimonio y caso

negativo la relación, en que aquél se halle con respecto a éste por razón de parentesco, cónyuge, hijos, etc.

2.^a Si las propias autoridades referidas tuvieren conocimiento por sí mismas de la posesión de los expedientados, emitirán su informe desde luego y bajo su responsabilidad sin otras pesquisas o indagaciones, que, sobre ser ociosas, dilatarían la imposición del correctivo, con mengua de su ejemplaridad, pero haciendo constar que informan de ciencia propia.

3.^a A falta de aquel conocimiento propio, recabarán los datos precisos en forma verbal y sumaria de personas que conozcan y sean conocidas del expedientado, de probada moralidad y solvencia, que impliquen las máximas garantías de parcialidad.

4.^a En defecte de personas conocedoras del patrimonio de los sujetos a sanciones pecuniarias, se practicará una información en los Bancos y Establecimientos de Crédito, Registros de la Propiedad, Oficinas del Catastro y Amillaramientos, etc.

5.^a Si tales diligencias resultaren infructuosas, lo expondrán así, pero cuidando de detallar los signos exteriores de su riqueza, que consignarán también, pero en forma compendiada en todos los demás casos, lo mismo si coincide con los otros datos facilitados, que si se hallan en contradicción con los mismos, a fin de que la Autoridad llamada a imponer la multa pueda apreciar en

conjunto los elementos de juicio aportados al expediente.

6.^a Si los informes son pedidos por la Fiscalía provincial de Tasas, será enviada también una copia literal de los mismos al Gobernador civil respectivo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, Guarcia Civil y demás Agentes de la Autoridad gubernativa dependientes de la mía.

León, 3 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla Turiño

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta la fecha no han presentado en esta Delegación de Hacienda para su aprobación los Presupuestos ordinarios para el actual ejercicio de 1941, viviendo en completa ilegalidad por consecuencia de este abandono, y contraviniendo preceptos fundamentales del Estatuto y particularmente la Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre pasado, prevengo a los señores Alcaldes y Secretarios de que si para el día 20

del mes actual no han cumplido este servicio, les impondré el máximo de multa a que estoy autorizado, con la que quedan, desde luego, conminados, y nombraré Comisionados especiales, que por cuenta de los morosos y desobedientes, se trasladan a los pueblos para conseguir esa remisión.

Igual apercibimiento se hace a aquellos Ayuntamientos que tienen devueltos los Presupuestos para que hagan subsanaciones en los mismos y a los que dejen de enviar en el plazo señalado los antecedentes que se le tienen reclamados para completar el Presupuesto.

León, 4 de Marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

MINAS

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación.

El número y nombre de la mina y concesionario, es como sigue:

9.532 *Dos Amigos*, concesionario D. Vicente Lobo Alonso, de Ponferrada.

9.534 *Vita*, concesionario D. José Fernández, vecino de Congosto.

9.535 *Esperanza 2.ª*, concesionario D. Julián Chachero Arias, de la Granja de San Vicente.

9.536 *Bella*, concesionario D. Victorino Chamorro Merino, vecino de León.

9.537 *Ampliación a Guadalupe*, concesionario D.ª Guadalupe Landeta Guénaga, vecina de La Pola de Gordón.

9.538 *Ampliación a San Andrés*, concesionario D.ª Guadalupe Landeta Guénaga, de La Pola de Gordón.

9.539 *María Jesús 6.ª*, concesionario D. Saturnino Rueda Tapia, de Puente Almuhey.

9.550 *San Antonio*, concesionario D. Gonzalo Gosálvez Fuentes Manresa, vecino de Madrid.

Se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de oficina.

León, 28 de Febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez,

Administración de justicia

Cédulas de citación

El Sr. Juez de esta villa, en providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. José Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Villablino, contra los herederos administradores y albaceas desconocidos de D. José Benítez Diez, vecino que fué de Vi-

llaseca, sobre pago de seiscientas pesetas.

He acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos por medio del presente para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día seis del próximo mes de Marzo y a las diez y ocho horas del mismo y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra los mismos.

Villablino a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal (ilegible).

Núm. 85.—8,80 ptas.

El Sr. Juez de esta villa, por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. Baltasar García González, vecino de Villaseca, contra los herederos administradores y albaceas desconocidos D. José Benítez Diez, vecino que fué de Villaseca, sobre pago de mil pesetas, he acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos por medio del presente para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día seis del próximo mes de Marzo y a las quince horas del mismo y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra los mismos.

Villablino a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal (ilegible).

Núm. 86.—8,40 ptas.

El Sr. Juez de esta villa, por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. Baltasar García González, D. Valentín Alonso Rodríguez, D. Marcos Álvarez Pablo, D. Salustiano Rubio Álvarez y D. Balbino González, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Villaseca, contra los herederos administradores y albaceas desconocidos de D. José Benítez Diez, vecino de Villaseca, sobre pago de quinientas treinta y cinco pesetas.

He acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos por medio del presente, para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día diez del próximo mes de Marzo y a las quince horas del mismo y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra el mismo.

Villablino a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal (ilegible).

Núm. 87.—10,00 ptas.

El Sr. Juez de esta villa, en providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. Ubaldo Quiñones, mayor de edad y vecino de Villaseca, contra los herederos administrativos y albaceas desconocidos de D. José Benítez Diez, ve-

cino que fué de Villaseca, sobre pago de novecientas pesetas.

He acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos por medio del presente para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día diez del próximo mes de Marzo y a las diez y ocho horas del mismo y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra los mismos.

Villablino a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal (ilegible).

Núm. 89.—8,40 ptas.

El Sr. Juez de esta villa, por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil promovido por D. Conrado Taladríd García, vecino de Villaseca, contra los herederos administradores y albaceas desconocidos de D. José Benítez Diez, vecino que fué de Villaseca, sobre pago de quinientas pesetas.

He acordado admitir la demanda y citar a los demandados desconocidos por medio del presente, para que comparezcan a celebrar el juicio mentado el día seis del próximo mes de Marzo y a las diez y siete horas del mismo y caso de no comparecer, se continuará el juicio en rebeldía contra los mismos.

Villablino a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal (ilegible).

Núm. 88.—8,40 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa Camellona y Cauce Nuevo o Reguero

Habiendo de procederse a la renovación de la Junta de la Comunidad de Regantes de la Presa Camellona y Cauce Nuevo o Reguero, de este pueblo, se convoca a tal efecto a la elección, que tendrá lugar el día veintitrés del próximo mes de Marzo, en el local de costumbre.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.

Sardonedo, 27 de Febrero de 1941.—El Presidente, Santos Pérez.

Núm. 91.—11,25 ptas.

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Diez González, se ruega su devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.—4,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación
1941